IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

9 MADRID NÚMERO 8

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña. RAQUEL PAZ GARCIA DE MATEOS LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 08 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 68/2021 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de JIN NIU frente a SERRANO ASESORAMIENTO Y GESTION SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

- Auto de fecha 27/04/2021 despachado orden general de ejecución de Sentencia de fecha 22/02/2021 dictada en el presente procedimiento, por el principal, intereses y costas calculados provisionalmente, que constan en el mismo, sin perjuicio de su posterior liquidación. Cuyo contenido íntegro consta en autos. Impugnable mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad BANCO DE SANTANDER 2506-0000-64-0068-21.
- Decreto de fecha 27/04/2021 de medidas ejecutivas en orden a dar efectividad a la orden general de ejecución de Sentencia de fecha 22/02/2021 dictada en el presente procedimiento, cuyo contenido íntegro consta en autos. Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación.

Ambas resoluciones se encuentran a disposición de la referida mercantil ejecutada, para su vista y consulta en la Oficina judicial de este Juzgado.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a SERRANO ASESORAMIENTO Y GESTION SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintisiete de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/20.148/21)

BOCM-20210626-9